

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 15 de agosto de 2023

Radicado No. 2023-00495

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. A efectos de determinar la cuantía del asunto aporte el documento en donde se evidencie el avalúo catastral del inmueble objeto del contrato de leasing para el presente año y ajuste el acápite respectivo.

2. Aporte nuevamente el contrato de leasing, pues al parecer viene incompleto.

Allegue una nueva demanda de forma integrada y acredítese que la misma junto con sus anexos se remitió al demandado.

Notifíquese,


CHRIS ROGEL EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ